



QUARTER DE MILITARIA

CITE A ATTENDIO

QUARTER DE MILITARIA

Por via de proteccion y para socorro de los Religiosos que siendo conventuales de paisos ocupados por los enemigos se hallen en Pueblos libres, se ha servido mandar S. A. el Consejo de Regencia en Real Orden de 28 de Febrero ultimo, que todas las fincas que correspondan á los citados Conventos y á los de Religiosas, situados en los referidos Paisos, se administren por cuenta de la Real Hacienda por los respectivos Administradores generales de Rentas de las Provincias, y que á el efecto tomen el conocimiento necesario, para lo qual y poder dar cumplimiento al citado mandamiento por lo respectivo á esta; incluyo á V. el adjunto modelo de la noticia, que á la mayor brevedad espero me darán de las fincas que haya en ese pueblo y tengan la citada precedencia, cuidando de que sea exacta y sin la menor ocultacion, y de darme aviso de quedar en ejecutarlo.

Dios guarde á V. muchos años.
Murcia 20 de Abril de 1811.

Ante mi el Oroy
R. E.

CIENTOS ONCE.

incluidos y los de
que no son buenos por
y J. Enay Torres de
para que los
proporcionen en
para que
ya ó en que lo que

en el año de 1811
que son los de

Siencos de Lavina
y Prato

Benito Ruiz
R. E.

SS. Justicia y Ayuntamiento de *la A. de Maraxxon*

